

13 JUN. 2016

Santiago,

Señora

Nadia Muñoz Muñoz

Jefa de Unidad de Concesiones Eléctricas

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465

Santiago

Materia: P1-PR-00-C1126

Que por medio de esta presentación, vengo en rectificar la solicitud de concesión eléctrica denominada "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV" Tramo 5 señalando lo siguiente:

De mi consideración:

1) En relación a la solicitud de rectificación de Inmobiliaria Erreve S.A**Consideraciones Preliminares.-**

En presentaciones de Ant, 1) a) y d) se ha señalado que las observaciones que se formulan se basan en la causal del artículo 27 Ter de la LGSE "...Que la franja de seguridad abarca predios no declarados en la solicitud de concesión como afectados de la misma", pues, se ha obviado la inclusión en el catastro general de propiedades afectadas, de predios cuyos orígenes datan de una fecha posterior a los estudios de título realizados por la concesionaria, existiendo al día de hoy, inmuebles que se mantienen en el patrimonio de Inmobiliaria Erreve S.A., empresa que aparece como propietaria del predio afectado e informado en la solicitud de concesión presentada por INTERCHILE S.A., e inmuebles que han sido transferidos a terceros y que se han visto afectados por el cruce del proyecto en trámite, consecuencia de una parcelación y posterior venta por parte de Inmobiliaria Erreve S.A..

Sobre la correcta individualización del predio afectado.-

En efecto, revisados los antecedentes aportados por los recurrentes en Ant. 1) letras a) y d) ha sido posible constatar que el **predio individualizado bajo el ID N° 19 del listado de propietarios del proyecto denominado Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kv Tramo 5, correspondiente a los Lotes A y B Sector San Antonio**, inscrito a fojas 59 número 75 del año 2000 en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, fue subdividido en una fecha posterior a los estudios de título realizados por INTERCHILE S.A., dando lugar a la reinscripción de la propiedad en el Conservador de Bienes Raíces de Quintero y a la advertencia de existir afectados por la línea proyectada que no se encuentran individualizados en el catastro de inmuebles que serán gravados con la servidumbre eléctrica.

Así, tal como lo señalan los oponentes, el predio ID N° 19 se encuentra errónea e incompletamente identificado en nuestra solicitud de concesión original, de modo que:

Donde dice:

ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
19	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	LOTE A Y B SECTOR SAN ANTONIO	INMOBILIARIA ERREVE S.A.	GULLOTA	F 59	N 75	A 2000	520 27	50232 52	ISA 003 5 PES 019

Debe decir:

ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
19A	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	LOTE A 4	VILLALON ARAYA MARCELA ANDREA VALDEBENTIO SANCHEZ CARLOS RAMON	QUINTERO	F 1889	N 1998	A 2014	0 0	272 70	ISA 003 5 PES 019A
19B1	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA A 5	INMOBILIARIA ERREVE S.A.	QUINTERO	F 2595	N 2828	A 2013	0 0	3415 84	ISA 003 5 PES 019B
19B2	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA A 13						65 51	4220 46	
19B3	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA A 14						15 70	3577 92	
19B4	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA B 18						128 10	9575 20	
19B5	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA B 19						5 86	3638 90	
19B6	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA B 17						0 00	363 89	
19B7	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA B 20						6 57	633 60	
19B8	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PARCELA B 21						65 77	6772 89	
19C	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	LOTE A 15	GUTIERREZ ACEVEDO LORENA EVELYN	QUINTERO	F 643	N 699	A 2014	129 76	7823 60	ISA 003 5 PES 019C
19D	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	LOTE PLA B 22	VIVES CANARIO GLADYS FABRILA BORDONES CANARIO WALTER PABLO VALENZUELA IBARRA MARIA ANGELICA	QUINTERO	F 2529	N 2727	A 2014	53 76	4888 24	ISA 003 5 PES 019D
19E	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	LOTE PLA B VEINTITRES	ZAPATA CASTRO SUSANA ALICIA	QUINTERO	F 2226V	N 2379	A 2014	49 24	4590 25	ISA 003 5 PES 019E
19F	VALPARAISO	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	LOTE B 24	TABILO ONATE ELIANA PATRICIA TABILO ONATE IVET DE LAS MERCEDES FUENTES RIVERO ROJAS ALEJANDRO VILLENA MENDEZ TANIA ANDREA MARTINEZ MARCHANT FRANCISCO JOSE	QUINTERO	F 994 F 4007 F 4158	N 1050 N 4008 N 2282	A 2014 A 2015 A 2016	0 00	450 03	ISA 003 5 PES 019F

2) En relación a la solicitud de rectificación de Linderman Rusque Héctor Luis.

Don Eugenio San Román Courbis en presentación según Antecedente 2) a), señala que el predio correspondiente al ID N° 39 del listado de propietarios afectados se encontraría erróneamente identificado en la solicitud de concesión, toda vez que pertenecería a su representada, Sra. María Isabel Undurraga Montt y no a don Héctor Luis Linderman Rusque.

Al respecto, INTERCHILE S.A. advierte que tal como lo señala el oponente, el propietario del predio correspondiente ID N° 39 se encuentra erróneamente identificado así como también los datos conservatorios del mismo, de modo que

Donde dice:

ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
39	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO	FUNDO SANTA ADELA	LINDERMAN RUSQUE RECTOR LUIS	GUILLOTA	F 2863	N 2886	A 2012	1478 90	153091 53	ISA 003 5 PES 039

Debe decir:

ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
39	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO	RESERVA CORA N° 3 DEL PROYECTO DE PARCELACION SANTA ADELA DE QUINTERO	UNDERRAGA MONTT MARIA ISABEL	QUINTERO	F 2516	N 1609	A 2007	1478 90	153091 53	ISA 003 5 PES 039

3) En relación a la solicitud de rectificación de Agroforestal Mauco Limitada.

Don José Miguel Foster Moreno en presentación de Ant. 3) a) señala que el predio correspondiente al ID N° 40, 41 y 42 del listado de propietarios afectados se encontraría erróneamente identificado en la solicitud de concesión, toda vez que las propiedades fueron subdivididas el año 2014.

Al respecto cabe señalar que la Sociedad Agroforestal Mauco Limitada, termino y se disolvió con fecha 21 de Julio del 2008. De lo anterior resulta entonces que hubo una serie de adjudicaciones, entre las cuales figuran aquellas afectadas por la solicitud de concesión, razón por la cual corresponde en consecuencia realizar las rectificaciones de rigor.

Al respecto, INTERCHILE S.A. advierte que tal como lo señala el oponente, el propietario del predio correspondiente ID N° 40, 41 y 42 se encuentran erróneamente identificado así como también los datos conservatorios del mismo, de modo que:

Donde dice:

ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
40	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO	RESTO NO TRANSFERIDO DEL PREDIO RESERVA CORA N° 1 DEL PROYECTO DE PARCELACION NUEVA AURORA	AGRO FORESTAL MAUCO LIMITADA	GUILLOTA	F 3415V	N 2130	A 1994	2408 65	176015 55	ISA 003 5 PES 040
41	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO	LOTE 1 DEL FUNDO SANTA ELISA DE MAUCO	AGRO FORESTAL MAUCO LIMITADA	GUILLOTA	F 2223	N 1188	A 1994	2898 82	211406 63	ISA 003 5 PES 041
42	VALPARAISO	VALPARAISO	QUINTERO	PARCELA N° 4 DE PROYECTO DE PARCELACION NUEVA AURORA	AGRO FORESTAL MAUCO LIMITADA	GUILLOTA	F 2864	N 2998	A 1997	37 56	3484 98	ISA 003 5 PES 042

Debe decir:

ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
40A	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	HUUELA A-1 DE LA SUBDIVISION DE LA HUUELA A RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO CORA RESERVA I DEL PROYECTO DE PARCELACION NUEVA AURORA	FOSTER MORENO JOSE EUGENIO	QUILLOTA	F 4427	N 2025	A 2014	2408 65	176015 55	ISA 003 5 PES 040A
41A	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	LOTE 1 C RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DE LA DIVISION DEL FONDO SANTA ELISA DE MAUCO	CONTRERAS MADRID JUAN LUIS	QUILLOTA	F 4420	N 2018	A 2014	1720 28	126087 32	ISA 003 5 PES 041A
41B	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DE LA SUBDIVISION DEL FONDO SANTA ELISA DE MAUCO	FOSTER MORENO JOSE EUGENIO	QUILLOTA	F 4426	N 2024	A 2014	312 05	23009 20	ISA 003 5 PES 041B
41C	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	LOTE 1 E RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO SANTA ELISA DE MAUCO	FOSTER MORENO JOSE MIGUEL	QUILLOTA	F 4422	N 2020	A 2014	311 19	19638 90	ISA 003 5 PES 041C
41D	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	LOTE 1 F RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DE LA SUBDIVISION DEL FONDO SANTA ELISA DE MAUCO	FOSTER MORENO JOSE EUGENIO	QUILLOTA	F 4426	N 2024	A 2014	215 28	16080 52	ISA 003 5 PES 041D
41E	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	LOTE 1 B RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DE LA DIVISION DEL FONDO SANTA ELISA DE MAUCO	CONTRERAS MADRID JUAN LUIS	QUILLOTA	F 4420	N 2018	A 2014	261 28	19083 72	ISA 003 5 PES 041E
41F	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	LOTE 1 A RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO DEL PREDIO DENOMINADO SANTA ELISA DE MAUCO	ARIDOS SANTA ELISA LIMITADA	QUILLOTA	F 1329V	N 1017	A 2015	78 71	7206 97	ISA 003 5 PES 041F
42A	VALPARAISO	QUILLOTA	QUILLOTA	PARCELA N°4A RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA PARCELA NUMERO 4 DE LA PARCELACION NUEVA AURORA	CONTRERAS MADRID JUAN LUIS	QUILLOTA	F 4421	N 2019	A 2014	37 56	3484 98	ISA 003 5 PES 042A

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos; y con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento practicando las notificaciones de rigor, sean estas notariales o judiciales según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

4) En relación a los Plazos.

En conformidad con lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, y tratándose el proyecto citado en la Referencia, del establecimiento de una Línea de Transmisión de energía eléctrica, por medio de la presente vengo en manifestar respetuosamente a usted nuestra decisión de modificar el Plazo de Inicio de Trabajos que fuera originalmente informado en nuestra solicitud de concesión eléctrica definitiva.

Cabe señalar que de conformidad con lo señalado en la letra f) del Artículo N° 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en la letra f) del Artículo N° 32 de su Reglamento, nuestra Solicitud de Concesión Definitiva indicó como plazo para la iniciación de los trabajos lo siguiente: "El tiempo de construcción será de 18 meses. Dichos 18 meses comenzarán a transcurrir inmediatamente se cumplan 120 días de la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, Interchile S.A. iniciará los trabajos con anterioridad a la dictación del Decreto en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello."

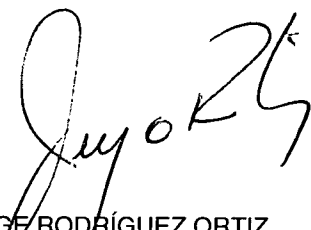
En virtud de nuevos antecedentes tenidos a la vista y que dicen relación con este plazo de inicio de los trabajos, solicito a usted tenga a bien incorporar al expediente concesional la siguiente modificación en relación con aquel plazo: "El tiempo de construcción será de 18 meses. Dichos 18 meses comenzarán a transcurrir inmediatamente se cumplan 60 días de la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, Interchile S.A. iniciará los trabajos con anterioridad a la dictación del Decreto en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello."

Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 25 y 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos y demás normas aplicables a la materia;

A la Superintendencia solicito:

- a) Tener por **rectificada la solicitud de concesión definitiva**, con todos los nuevos propietarios señalados en los números 1) 2) y 3) de esta presentación, dando en consecuencia curso progresivo al procedimiento concesional.
- b) Tener por modificado el Plazo de la Solicitud de Concesión de la referencia

Cordial saludo,



JORGE RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente General
INTERCHILE S.A.

CSS/JLS/lkp